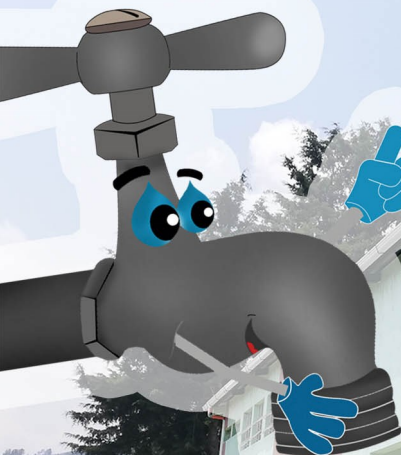


REGLAMENTO DE AGUA POTABLE,
PROYECTO DE AGUA SECTOR EL MIRADOR,
CASERÍO CHISNÁN,
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

¡El agua es vida!

Conozca sus derechos y obligaciones como
usuario de Agua Potable



PRESENTACIÓN

¡ El Agua es esencial para la vida El agua es vida !

Este Reglamento se elaboró para dar a conocer nuestros derechos y obligaciones que tenemos todos los usuarios de agua potable, para conservar, valorar y hacer uso correcto del servicio y así disfrutar agua potable libre de contaminación.

Si ponemos en práctica lo que dice este Reglamento, entonces estaremos contribuyendo a la transparencia, rendición de cuentas y participación de todas y todos, también a la convivencia pacífica y a prevenir los conflictos que puedan generarse principalmente, por el incumplimiento de obligaciones y responsabilidades.



Actores relacionados con el Reglamento de Agua

Capítulo III



1. Comité de Agua y Saneamiento (CAS):

Conjunto de siete (7) personas, hombres y mujeres electos en Asamblea General.

Sus funciones:

- Purificar el agua periódicamente por medio de cloración.
- Realizar suspensión del servicio de abastecimiento de agua potable, previa comprobación para las familias que hayan cometido alguna falta o infracción, según el Reglamento.
- Informar a los beneficiarios con anticipación los días en que se realizará la suspensión del servicio por mantenimiento al tanque de captación y/o distribución.
- Encargado de la correcta administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable.
- Verificar el buen uso del agua potable, por medio de visitas domiciliarias.
- Recaudar la tarifa y multas por concepto de sanciones aplicadas según el presente Reglamento.
- Representar legalmente a la comunidad.
- Velar por la reforestación en las zonas de recarga hídrica.
- Realizar rendición de cuentas a los usuarios del sistema, dos veces al año, en asamblea comunitaria programadas en los meses de junio y diciembre de cada año.

2. Asamblea Comunitaria:

Todas y todos los usuarios están obligados a participar en reuniones convocadas por el CAS para recibir información referente a la administración del servicio de abastecimiento de agua potable y contribuir en la toma de decisiones.

3. Fontaneros:

Personas que promueven el mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua, velando por el buen funcionamiento del sistema, la protección de los recursos naturales y uso racional del agua. Acompañan al Comité de Agua.

4. Oficina Municipal de Agua y Saneamiento (OMAS):

Es la dependencia municipal que brinda asesoría y asistencia técnica a Comités Rurales en administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua.

5. ¿Quién es un Usuario?

Es toda persona y su familia, que ha adquirido el servicio de agua potable y tiene derechos y obligaciones.





¿Qué son los derechos de un usuario?

Gozar de agua potable limpia, sin contaminación, segura y continua.

El Comité de Agua y Saneamiento es responsable de prestar los servicios de agua a la población, siempre y cuando todos cumplamos con el Reglamento.

¿Qué son las obligaciones de un usuario?

Es la responsabilidad o compromisos que tiene el usuario de hacer los pagos correspondientes del servicio de agua potable.

Conservar, valorar y hacer uso correcto del servicio de agua potable.



Usted y su familia, como usuarios, adquieren estos derechos. Artículo 21

- Disfrutar del servicio de agua potable de calidad, cantidad y de una forma continua desde el momento en que el CAS haga la instalación.
- Al adquirir el servicio gozará de la cantidad de 15,000 litros de agua al mes.
- Presentar reclamos ante el CAS por fallas, irregularidades o desperfectos en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.
- Participar en el proceso de elección a cualquier cargo dentro del CAS.



- Tener voz y voto en la Asamblea General para la toma de decisiones sobre cualquier acción relacionada con el servicio de abastecimiento de agua potable.



Obligaciones de los usuarios para tener un buen servicio de agua potable.

Artículo 21



Estar al día en el pago del Agua Potable, son Q. 36.00 anual. Se puede pagar durante todo el año.



Participar en las comisiones de trabajo o en su defecto enviar a una persona mayor de edad, responsable para trabajar.



Hacer uso adecuado del servicio de agua.

Asistir a reuniones que convoque el CAS el COCODE y/o Alcalde Auxiliar. En caso de no poder asistir, se podrá presentar una excusa por escrito o enviar a una persona adulta en su representación. Toda persona que falte a las reuniones deberá acatar las decisiones que se tomen en las mismas.



Proteger nacimientos, cuencas, bosques y en general los recursos naturales de la comunidad y participar en las campañas de reforestación.

Informar al CAS para utilizar el servicio domiciliario en la construcción de viviendas.



Todo usuario del servicio de abastecimiento de agua potable debe implementar un sistema de tratamiento y disposición adecuada de aguas grises, como también tener una letrina o sanitario en buen estado.

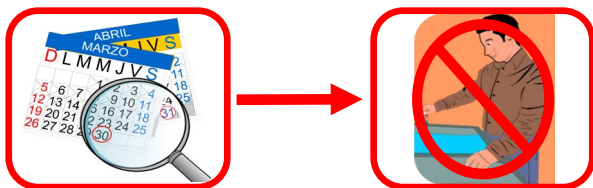
Pagos para obtener el abastecimiento de agua potable.



Por la prestación del servicio de agua potable se debe pagar al CAS una tarifa de **Q. 36.00 al año**, el cual puede hacerse efectiva durante todo el año.



Por el incumplimiento en el pago del servicio de agua potable se acarreará una multa anual de Q. 14.00 Artículo 30



Pagos Administrativos, Artículo 31

Concepto	Tipo de Pago	Costo
Reconexión	Servicio de agua	Q.100.00
Traspaso por compra venta	Servicio de agua	Q. 50.00 Siempre y cuando el comprador no sea familiar, ni usuario
Construcción de vivienda	Servicio de agua	Q. 300.00



Prohibiciones y Sanciones

Realizar conexiones ilícitas al servicio de agua potable extendiendo la conexión del servicio para proporcionarlo a otra u otras familias que vivan dentro del mismo terreno o en terrenos vecinos, aunque sean de un mismo propietario.

MULTA Q. 1,000.00

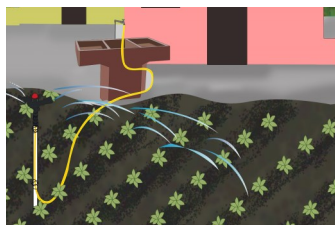
Dejar abierto el chorro durante todo el día y la noche o tenerlo en mal estado, con fugas o goteos.



Tirar agua sucia en la vía pública, lo que deberá hacerse en un sumidero construido para este propósito: Regar agua limpia en la calle.



Utilizar el agua potable para riego agrícola o cualquier tipo de actividad comercial.



Ocasionar daño a la línea de conducción, de distribución o a cualquiera de las construcciones que formen parte del sistema de agua potable.



Tirar residuos, desechos sólidos, animales muertos, aceites, combustibles o cualquier otro objeto que pueda contaminar u ocasionar daños a riachuelos, ríos y quebradas, manantiales, tanques de distribución, fuentes públicas y tuberías.



PRIMERA VEZ: 1 LLAMADA DE ATENCIÓN
SEGUNDA VEZ: Q. 50.00
TERCERA VEZ: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 35. Aplicación de las Sanciones.

La CAS en coordinación con el COCODE puede aplicar una o varias sanciones por violaciones a este reglamento, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

- La gravedad y circunstancias de la falta
- Las condiciones del problema causado
- Las circunstancias personales del infractor
- Los medios para corregir los daños
- La reincidencia de la falta

El infractor deberá reparar el daño causado y ser responsable de las consecuencias.



¿Qué pasa si no se cumple este Reglamento?

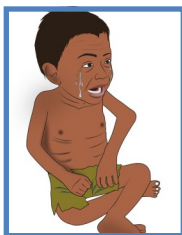
Si no cumplimos con las normas de este Reglamento no se tendrá una buena administración, operación y mantenimiento adecuado del sistema de agua potable.

No se podrá disponer de los recursos económicos necesarios para la compra de materiales que se necesiten. Por lo tanto, estaremos tomando agua contaminada, porque no se logrará desinfectar y eso nos puede ocasionar enfermedades como fiebre tifoidea, diarreas, hepatitis y otras.

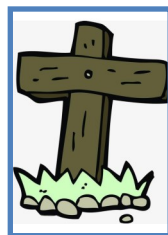
La falta en el cumplimiento del Reglamento hace que se viole el derecho humano al agua y a las acciones que se realicen será sin transparencia, lo que puede generar conflictividad en los usuarios.



Contaminación



Enfermedades



Muertes

**¡ El Agua es esencial para la vida
El agua es vida !**

¡ Luchemos por el bienestar de nuestras familias cumpliendo con nuestras obligaciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Agua !

La **Cartilla del Reglamento de Agua Potable del Proyecto de Agua Sector El Mirador de Caserío Chisnán, Municipio de San Miguel Ixtahuacán** donde se dan a conocer derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias, fue elaborada y aprobada por la Asamblea General a través del Acta No. 03-2019.

En coordinación con:



Con la colaboración de:



Para más información:

**MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN**

Edificio Municipal,
Municipio de San Miguel Ixtahuacán
Departamento de San Marcos
Teléfono: + 502 7760 0140

Derechos reservados: La autoría del modelo técnico y modelo popular de los Reglamentos de Agua y Saneamiento para Normar el Abastecimiento de Agua Potable pertenece a HELVETAS Swiss Intercooperation en Guatemala, prohibida su reproducción parcial o total. Si usted o su organización desean utilizar estos formatos o contenidos, favor dirigir su solicitud por escrito a nuestro email: helvetas.guatemala@helvetas.org